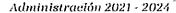


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE CONTENIDO VIDEO MAPPING QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y GERARDO MONTEMAYOR RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y EVENTOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINSTRADOR ÚNICO LIC. SERGIO ARMANDO LÓPEZ DE LARA TAMEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- 1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:
- I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.
- I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- I.4- Que en el ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, es indispensable contratar la asesoría, consultoría y asistencia especializada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con respecto al desarrollo de Contenido Video Mapping, Iglesia Santiago, Pueblo Mágico, requerido por la Dirección de Eventos Especiales, adscrita a la Dirección General de Turismo y Eventos, en razón de las celebraciones que se organizan para el Festival de los Muertos 2022 y Festival







Navidad 2022, conforme a las disposiciones aplicables en la materia y en cumplimiento de fines de interés público.

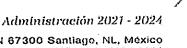
I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el servicio especializado de Contenido Video Mapping o mapeo, como técnica de proyección de un contenido audiovisual que se realiza sobre cualquier tipo de superficie, que en el caso específico será en la Iglesia Santiago, Pueblo Mágico, dado el requerimiento formulado por la Dirección de Eventos Especiales, adscrita a la Dirección General de Turismo y Eventos, para las celebraciones que se organizan bajo los conceptos Festival de los Muertos 2022 y Festival Navidad 2022 por la Administración Pública Municipal 2021-2024, como se enuncia a continuación:

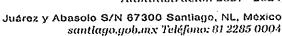
SERVICIO	DESCRIPCIÓN
1	Desarrollo de contenido Video Mapping, Iglesia Santiago, Pueblo Mágico, versión Festival de los Muertos 2022, 5 minutos intro y animación 3D, show nuevo espectacular, nuevos sitios y tradiciones, música, sound FX, incluye ajustes y gastos de traslado.
1	Desarrollo de contenido Video Mapping, Iglesia Santiago, Pueblo Mágico, versión Festival Navidad 2022, 5 minutos de animación 3D, música Remix, sound FX, show con beats y efectos navideños, incluye ajustes y gastos de traslado.
1	Staff para maniobras

- I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, conforme lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 39, fracción II, y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Administración Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación al fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el artículo 82, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, observando los montos que para la adjudicación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.
- I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:











- II.1.- Que su representada se constituyó conforme a las leyes mexicanas en una sociedad mercantil según se acredita mediante la Escritura Pública número 24 de fecha 10 de febrero del 2004, pasada ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público número 24 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 88117\*1 el 8 de marzo del 2004.
- II.2.- Que la personalidad con la que comparece como representante legal de la sociedad se hace constar con el instrumento público descrito en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, manifestando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar número 2135018258131 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PEV0402101CA expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la creación, organización y coordinación de todo tipo de actividades, incluyendo ferias, exposiciones, excursiones, campamentos, eventos sociales, empresariales y deportivos, así como la prestación de toda clase de servicios en general, ya sea por sí o a través de terceros, que sean conducentes a sus fines sociales.
- II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Gobernadores número 4200, Colonia Burócratas del Estado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64380.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Contenido Video Mapping, acorde a las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la asesoría, consultoría y asistencia especializada con el propósito de realizar las acciones necesarias tendientes al desarrollo de Contenido Video Mapping, Iglesia Santiago, Pueblo Mágico, requerido por la Dirección de Eventos Especiales, adscrita a la Dirección General de Turismo y Eventos, en razón de las celebraciones que se organizan para el Festival de los Muertos 2022 y Festival Navidad 2022, en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.







El servicio especializado de Contenido Video Mapping o mapeo, como técnica de proyección de un contenido audiovisual que se realiza sobre cualquier tipo de superficie, que en el caso específico será en la Iglesia Santiago, Pueblo Mágico, se describe enseguida:

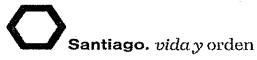
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO
1	Desarrollo de contenido Vídeo Mapping, Iglesia Santiago, Pueblo Mágico, versión Festival de los Muertos 2022, 5 minutos intro y animación 3D, show nuevo espectacular, nuevos sitios y tradiciones, música, sound FX, incluye ajustes y gastos de traslado.	\$250,000.00
1	Desarrollo de contenido Video Mapping, Iglesia Santiago, Pueblo Mágico, versión Festival Navidad 2022, 5 minutos de animación 3D, música Remix, sound FX, show con beats y efectos navideños, incluye ajustes y gastos de traslado.	\$250,000.00
1	Staff para maniobras	\$50,000.00

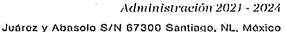
SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por "EL MUNICIPIO" por los servicios especializados de Video Mapping, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será entregado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez realizado a satisfacción el contenido audiovisual objeto de este contrato, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 29-veintinueve de julio del 2022-dos mil veintidos y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidos.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente al servicio especializado contratado, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar las acciones realizadas por la asesoría, consultoría y asistencia especializada proporcionada a "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para





santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004





posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL MUNICIPIO" a satisfacer la prestación de la asesoría, consultoría y asistencia de servicios especializados con la calidad que se requiere.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia de asesoría, consultoría y asistencia especializada materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a "EL MUNICIPIO".

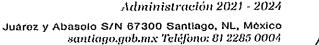
III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro especialista en la asignatura de Video Mapping, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas, partes.







DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

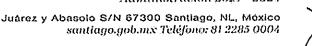
Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730,1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este cóntrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.







DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago. Nuevo León, el veintinueve de julio del dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ

SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JÁVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

C. GERARDO MONTEMAYOR RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y EVENTOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. SERGIO ARMANDO LÓPEZ DE LARA TAMEZ ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Contenido Video Mapping que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada Producciones y Eventos, S.A. de C,V., con fecha 29 de julio del 2022.



7